



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12762108 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de Guillermo Zubiarte Henrici, identificado con DNI 41303776 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GERENCIA DE PROYECTOS EDIFICA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00003

CARGO: APODERADO GRUPO C.

FACULTADES:

B00003

Por Escritura Pública de fecha 17.06.2019, otorgada por el Notario de Lima Francisco Banda González, y por Junta General de fecha 17.06.2019, se acordó modificar el artículo siguiente del estatuto:

(....)

Se acordó APROBAR EL SIGUIENTE REGIMEN DE PODERES: 1.0 Facultades Administrativas. 1.1. Suscribir, gestionar, solicitar, modificar, ampliar, revalidar, subsanar y obtener cualquier documento público y/o privado ante cualquier entidad administrativa, con la finalidad de obtener Certificados de Zonificación y Vías, de Compatibilidad de Uso, de Alineamiento, de Jurisdicción, de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, solicitar aprobación de Ante Proyecto, Proyecto, Licencia de Edificación, Licencia de Habilitación Urbana, cualesquiera sean las modalidades, recepción de obras, autorización de construcción simultánea, solicitar liquidación de aportes para la habilitación urbana, de subdivisión de lote, rectificación de linderos, independización de Inmuebles y Reglamento Interno, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica, Demolición de Inmuebles, Acumulación de Inmuebles, solicitar afectación de vías, licencia de funcionamiento de sala de ventas, aumentos de valor, declaración de venta y declaración de compra ante las Subgerencias de rentas de las Municipalidades. Asimismo, tener las más amplias facultades de representación ante autoridades de servicios básicos (saneamiento) tales como Empresas Eléctricas, Agua Potable - SEDAPAL, EDELNOR, Luz del Sur con la finalidad de obtener las Factibilidades de los servicios básicos antes mencionados. 1.2. Suscribir, gestionar, solicitar, modificar, ampliar, revalidar, subsanar y obtener en representación de la Sociedad, plano; formularios, autorizaciones, permisos, escritos, comunicaciones y cualquier otra documentación que resulte necesaria para la obtención de todos los procedimientos administrativos señalados en el acápite 1.1. 2.0 Facultades Laborales. 2.1. Celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluido los contratos de trabajo en todas sus modalidades, así como los Convenios de Prácticas pre profesional y profesional. 2.2. Amonestar y cesar funcionarios. 2.3. Suspender y despedir al personal. 2.4. Amonestar verbalmente y por escrito al personal. 2.5. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo. 2.6. Suscribir Planillas, Boletas de Pago y Liquidaciones de Beneficios Sociales. 2.7. Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Formación Laboral y Prácticas Pre-Profesionales. 2.8. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguridad Social, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y a los Organismos Privados de Salud. 2.9. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo. 3.0 Facultades de Representación. 3.1 Representar a las sociedades ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos. 3.2. Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los sectores de turismo y comercio exterior, vivienda, defensa, agricultura, economía y finanzas, educación, energía y minas, del interior, justicia, desarrollo e inclusión social, producción, relaciones exteriores, salud, trabajo y promoción del empleo, transporte, comunicaciones, construcción, saneamiento, así como ante cualesquiera otras autoridades; pudiendo solicitar concesiones, autorizaciones, licencias, registros y constancias, firmar declaraciones juradas, recursos impugnatorios y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc. 3.3. Asumir la representación de la Sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos. solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatoria-s o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del Poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa. 3.4. Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26636 y en el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento en el Decreto Supremo N° 020-2001-TR. 3.5. Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Decreto Ley N° 25593. 3.6. Representar a la compañía especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades. 3.7. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el CONSUCODE, dirigir peticiones a Organismos Públicos o Privados coordinadores de las Precalificaciones, Licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la Buena Pro en las Licitaciones Públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción el respectivo contrato. 4.0 Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos: 4.1. Compraventa de bienes muebles, inmuebles, incluyendo compraventa de bienes futuros, escrituras públicas, minutas aclaratorias, adendas, cláusulas adicionales, cesión de posición contractual y contratos de separación. 4.2. Permuta, usufructo, superficie, suministro, servidumbre, donación, mutuo con o sin garantía anticrética, mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole. Arrendamiento y Sub Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, depósito, agencia, fletamento, licencia, sociedad. 4.3. Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro. 4.4. Transacciones Extra Judiciales. 4.5. Contratos preparatorios y sub contratos, de forma activa o pasiva, inclusive a favor de sí mismo, fijando los términos y condiciones tanto del contrato preparatorio como del definitivo, suscribiendo los documentos e instrumentos privados y públicos que fueran necesarios, recibiendo o entregando arras, sean estos confirmatorias o de retractación. 4.6. Levantamiento de garantías en general como garantía mobiliaria, hipoteca, hipoteca legal y anticresis. 4.7. Seguros en cualquiera de sus formas, pudiendo negociar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. 4.8. Comisión Mercantil. 4.9. Fideicomiso. 4.10. Concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución. 4.11. Adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual. 4.12. Poderes irrevocables y/o delegar los mismos. Asimismo, cualquier otro contrato nominado o innominado, típico o atípico con prestaciones unilaterales o prestaciones recíprocas, tanto activa como pasiva, inclusive a favor de sí mismo que requiera celebrar la compañía, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados. 5.0 Facultades Bancarias. 5.1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos bancarios, contratos de arrendamiento financiero, lease back, fideicomiso, comisión de confianzas, factoring, underwriting, escrow, account, crédito en cuenta corriente, crédito documentario y cartas de crédito, tarjetas de crédito, advance account, adelante en cuenta corriente, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, pudiendo observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos. 5.2. Girar cheques contra los fondos de la empresa o en sobregiro, a favor de terceros o de sí mismo; endosar cheques a favor de terceros o de sí mismo, incluso para abono en cuenta de la sociedad, cobrar cheques; abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas bancarias, cuentas corrientes de ahorro y a plazo fijo; depositar fondos sobre cuentas; retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad a cuentas bancarias de terceros; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; emitir, endosar y gravar certificados bancarios. 5.3. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, títulos de crédito negociable y cualquier otro título valor. 5.4. Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas de porte, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, título de crédito hipotecario negociable, así como cualquier otro título valor, valor mobiliario, documento comercial o de crédito transferible y cualquier otro valor en general pudiendo también depositarlos en custodia y retirarlos. 5.5. Efectuar cobros de giros y transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias, así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de sí mismo, o a favor de terceros; así como otorgar recibos y cancelaciones. 5.6. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuras opciones, swaps y depósitos estructurados, pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesarios para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso. 5.7. Contratar o suscribir y rescatar o cobrar fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en fondos mutuos de inversión en valores y en fondos de inversión; pudiendo también afectarlas en garantía. 5.8. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

préstamos o mutuos y cualquier otro que constituya crédito directo o indirecto, bajo cualquier modalidad. 5.9. Prestar aval y otorgar fianza solidaria o mancomunada, en respaldo de obligaciones de terceros, así como en respaldo de obligaciones del propio representante. Asimismo, otorgar garantías por cuenta de la sociedad y/o a favor de terceros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando garantías mobiliarias, hipotecas e hipotecas legales. 5.10. Constituir fideicomiso en garantía y cualquier otra modalidad de gravamen, sobre bienes muebles o inmuebles, en respaldo de obligaciones de la representada, así como de obligaciones del propio representante ante y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios. Solicitar sobre dichos gravámenes la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, sea warrants o títulos de crédito hipotecario negociable. 5.11. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio. 6.00 Facultades de Delegación. Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades que él posea, así como reasumirlas y revocarlas. Se NOMBRA como APODERADOS (....) GRUPO C: (....) Guillermo Zubieta Henrici, identificado con Documento Nacional de Identidad 41303776 (....) FORMA DE INTERVENCION. Facultades administrativas. Todas las Facultades señaladas en los numerales 1.00 podrán ser ejercidas a firma individual por cualquiera de los apoderados del Grupo A B C o D. Facultades Laborales. Todas las Facultades señaladas en el numeral 2.00 podrán ser ejercidas a firma individual por cualquiera de los apoderados del Grupo A o del Grupo B. Facultades de Representación. Todas las Facultades señaladas en el numeral 3.00 podrán ser ejercidas a firma individual por cualquiera de los apoderados del Grupo A, B, C o D. Facultades Contractuales. Todas las Facultades señaladas en el numeral 4.00, podrán ser ejercidas a firma conjunta por dos apoderados del Grupo A, o por un apoderado del Grupo B junto con un apoderado del Grupo A. Las Facultades señaladas en el numeral 4.00, específicamente las de los acápites 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 podrán ser ejercidas por un apoderado del Grupo C junto con un apoderado del Grupo A o por un apoderado del Grupo C junto con un apoderado del Grupo B. Las Facultades señaladas en el numeral 4.00, específicamente las detalladas en los acápites 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 y 4.8 podrán ser ejercidas por un apoderado del Grupo D junto con apoderado del Grupo A, o por un apoderado del Grupo D junto con un apoderado del Grupo B. Facultades Bancarias. Todas las Facultades señaladas en el numeral 5.00 podrán ser ejercidas a firma conjunta entre dos apoderados del Grupo A Las Facultades señaladas en el numeral 5.00, específicamente las detalladas en los acápites 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9, podrán ser ejercidas por un apoderado del Grupo B junto con apoderado del Grupo A. Facultades de Delegación. Están facultados para delegar todas a algunas de las facultades que se le confieren en los acápites 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 y 5.00 debiendo constar expresamente las facultades materia de delegación y el tiempo de su vigencia, los apoderados del Grupo A. Facultades de Delegación. Están facultados para delegar todas a algunas de las facultades que se le confieren en los acápites 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 y 5.00 debiendo constar expresamente las facultades materia de delegación y el tiempo de su vigencia, los apoderados del Grupo A.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

Por Escritura Pública de fecha 17.06.2019, otorgada por el Notario de Lima Francisco Banda González, y por Junta General de fecha 17.06.2019.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

NINGUNO.

Nº de Fojas del Certificado: 5

Nº Cuenta: FBANDAG001

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Verificado y expedido por JOHAN WALTER MEDINA DIAZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 16:41:45 horas del 18 de Julio del 2020


JOHAN WALTER MEDINA DIAZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.